



ORIGINAL

Nº Int. 341

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4835

TEMUCO,

06 DIC. 2017

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 del presente año.
- e) El Convenio – Mandato de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte";
- f) La Resolución Exenta N° 1964 de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio – Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.
- g) La Resolución Exenta N° 5889 de fecha 13 de octubre de 2016, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos.

- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13 de fecha 05/12/2017**, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N° 164/64-0 de fecha 06 de noviembre de 2017** del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 121 de fecha 06 de noviembre del 2017** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) **La Resolución número 7066 de fecha 19 de Diciembre de 2016** que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truán, Arturo Cantos Oyarzún y don Claudio Romo Sanhueza, y encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- m) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 64-0, de fecha 17 de noviembre de 2017**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) Acta de Comisión de Tasaciones **N° 06-2017**, de fecha **05 de diciembre de 2017**;
- o) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- p) El D. L. N ° 1.305 de 1975 y el D. S. N ° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- q) El Decreto (TRA) N°272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el Cargo de Director SERVIU Región de la Araucanía;
- r) La Resolución Exenta N°7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Depto. Técnico, de SERVIU Araucanía;
- s) Decreto RA N°272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogación del Director Titular, designando en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Depto. Técnico y, en segundo lugar a doña Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Depto. Programación y Control; dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 64-0:

Dirección: "Inmueble consistente en parte del sitio de una superficie de 1275 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Pedro de Valdivia número 0770 de esta ciudad".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1348-15

Propietario aparente: Sucesión intestada quedada al fallecimiento de José Acuña Opazo y de doña Abelina Escobar Ulloa, conformada por sus hijos Virginia del Carmen, María Inés, María Mercedes, Armando, Elsa y Guillermina, todos Acuña Escobar; Sucesión intestada quedada al fallecimiento de **María Inés Acuña Escobar**, formada por sus hermanas María Mercedes Acuña Escobar y Elsa Acuña Escobar, y por sus sobrinos Irene Medina Acuña y Luzmira Medina Acuña, ambas en representación de doña Virginia Acuña Escobar, y por Aida del Carmen Acuña Sepúlveda, en representación de Armando Acuña Escobar, hermano de la causante; Sucesión intestada quedada al fallecimiento de **Luzmira Medina Acuña** formada por su cónyuge don Carlos Joaquín Campos Lagos y por sus hijos María Elena Campos Medina, José Alejandro Sandoval Medina, Virginia Jacqueline Sandoval Medina y Erika Patricia Sandoval Medina; sucesión intestada quedada al fallecimiento de doña **Elsa Acuña Escobar** formada por sus hijos Raúl Eduardo Jaques Acuña, José Francisco Jaques Acuña y Virginia del Carmen Jaques Acuña; sucesión intestada quedada al fallecimiento de doña **María Mercedes Acuña Escobar** formada por sus sobrinos Irene Medina Acuña y Luzmira Medina Acuña, éstos dos en representación de Virginia Acuña Escobar, hermana fallecida del causante, Raúl Eduardo Jaques Acuña, José Francisco Jaques Acuña y Virginia del Carmen Jaques Acuña, éstos tres en representación de Elsa Acuña Escobar, hermana fallecida del causante; y Aida del Carmen Acuña Sepúlveda, ésta en representación de Armando Acuña Escobar, hermano fallecido del causante.

Superficie aproximada total a expropiar: 333,94 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte: Avenida Pedro de Valdivia en trece metros;

Sur: propiedad de don Armando Cruzat;
Oriente: con más propiedad del vendedor, y
Poniente: con propiedad de Valentín Candia.

Deslindes especiales Lote 64-A a expropiar: **Norte:** en línea recta de 13 metros con Avenida Pedro de Valdivia; **Oriente:** en línea recta de 26,10 metros con lote vecino; **Sur:** en línea recta de 13,5 metros con lote saldo 64-B saldo, y **Poniente:** en línea recta de 25,3 metros con Hochstetter.

Aparente Inscripción de dominio: a Fojas 1932 N° 2047 de 1964; a Fojas 865 vuelta N° 1181 de 1985; a Fojas 4705 vuelta N° 2217 de 2012; Fojas 8548 vuelta N° 3786 del año 2012; Fojas 14462 vuelta N° 5454 del año 2012, y Fojas 14464 N° 5456 del año 2012, todas del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco.

2.- FÍJASE en la suma de \$ 133.566.088 (ciento treinta y tres millones quinientos sesenta y seis mil ochenta y ocho pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$ 133.566.088 (ciento treinta y tres millones quinientos sesenta y seis mil ochenta y ocho pesos),** en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.**

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RUE/LHD/VEB

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.


Víctor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA